



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 76001-31-05-012-2017-00232-01

Acta 4

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTROS vs.
ALBA NUR ORDOÑEZ MEDINA y OTROS**

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Juan Francisco Hernández Roa, con tarjeta profesional n.º 35.277 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en los términos y para los efectos del memorial de poder conferido.

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogada, se reconoce personería a la doctora Julia Itiani

Moreno, con tarjeta profesional n.º 403.204 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), en los términos y para los efectos del memorial de sustitución conferido.

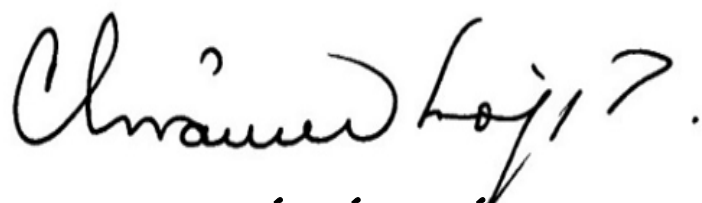
Las demandas de casación presentadas por los recurrentes, en este asunto satisfacen las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo respecto de la demanda de casación presentada por Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a cada uno de los opositores, Mapfre Colombia Vida Seguros S.A, BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), Alba Nur Ordóñez Medina, Martha Cecilia Restrepo Ordoñez, Ever Antonio Restrepo Ordoñez, Diego Fernando Restrepo Ordoñez, Herederos Indeterminados de Diego María Restrepo Luna; respecto de la demanda de casación presentada por , Mapfre Colombia Vida Seguros S.A, a cada uno de los opositores, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), Alba Nur Ordóñez

Medina, Martha Cecilia Restrepo Ordoñez, Ever Antonio Restrepo Ordoñez, Diego Fernando Restrepo Ordoñez, Herederos Indeterminados de Diego María Restrepo Luna; y respecto de la demanda de casación presentada por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., a cada uno de los opositores, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Mapfre Colombia Vida Seguros S.A, Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), Alba Nur Ordóñez Medina, Martha Cecilia Restrepo Ordoñez, Ever Antonio Restrepo Ordoñez, Diego Fernando Restrepo Ordoñez, Herederos Indeterminados de Diego María Restrepo Luna, por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Presidenta de la Sala



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999